



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 470

(20 DE FEBRERO DE 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las conferidas en el Capítulo IV del Estatuto General y

### CONSIDERANDO

Que según CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 DE 2019, la Universidad convocó a las empresas de vigilancia y seguridad privada a presentar sus propuestas para contratar el "servicio integral de seguridad en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Pereira y sus sedes alternas".

Que el cierre y entrega de las propuestas de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 DE 2019, se fijó para el día 06 de febrero de 2019 a las 10:00 a.m. en las instalaciones de la Oficina Jurídica de la Universidad. En el día y la hora señalados para la apertura de la urna, fueron depositadas dos (2) propuestas.

Que el comité evaluador de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 DE 2019, conformado a su vez por los componentes Jurídico, Financiero y Técnico, según Acta de Evaluación y Recomendación con fecha del 13 de febrero de 2019, recomendó a la Rectoría, adjudicar a la UNIÓN TEMPORAL UTP SEGURA 2019 el contrato para la prestación de un SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SUS SEDES ALTERNAS, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo y el 15 de diciembre de 2019, por valor de MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$1.550.491.614).

Que se requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente para la respectiva adjudicación.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar a la UNIÓN TEMPORAL UTP SEGURA 2019 el contrato para la prestación del SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SUS SEDES ALTERNAS, de acuerdo con la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 DE 2019, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo y el 15 de diciembre de 2019, según propuesta presentada por valor de MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$1.550.491.614).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Gestión Financiera imputar el valor establecido en el artículo primero de la presente resolución, al rubro presupuestal 220115-1-24510 Servicio de seguridad y vigilancia - CDP 42.

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 470

(20 DE FEBRERO DE 2019)

**ARTÍCULO TERCERO:** Designar supervisor del contrato al señor **ORLANDO CAÑAS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.590.841 Jefe de Gestión de Servicios Institucionales o quien haga sus veces, quien se encargará de Adelantar los trámites de perfeccionamiento y legalización del contrato, suscribir conjuntamente con el contratista el Acta de Inicio, las Actas Parciales de Pago y el Acta de Final de pago, velar por la obtención de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del contratista; además: a) Vigilar el cumplimiento del Contrato; b) Presentar las observaciones que juzgue conveniente; c) Recibir, verificar y aprobar, de considerar que se cumple con el objeto a contratar, los servicios suministrados por el contratista; d) Certificar el cumplimiento del objeto a contratar para proceder al respectivo pago; e) Estar atento a la fecha de vencimiento del Contrato, a fin de determinar de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción de eventuales adiciones, prórrogas o terminación del mismo; f) Resolver las dudas que tenga el contratista; g) Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad y que sirva al contratista para el desarrollo del objeto contractual; h) Informar al señor Rector en caso de incumplimiento, para efectos de aplicación de multas y sanciones; i) Verificar que el contratista se encuentre cotizando al sistema de seguridad social integral y se encuentre a paz y salvo con aportes parafiscales cuando haya lugar; j) Verificar que el contratista legalice el contrato en el término estipulado para ello e informar el incumplimiento de tal disposición; k) Impedir que el contratista ejecute el contrato sin estar debidamente legalizado; l) ) Las demás señaladas en la ley 1474 de 2011. m) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pereira a los veinte (20) días del mes de febrero de 2018.



**LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO**  
Rector

Elaboró: Juan Guillermo Domínguez M  
Revisó: Liliana Ardila Gómez